# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACIÓN SARA SARA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-UGELP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: COMPRA DE UNA CAMIONETA PIKAP 4X4

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :05/09/2023Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:21:30

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Piden:

k) Documento que sustente que el postor es un representante acreditado de la marca ofertada en el país, un concesionario autorizado de la marca ofertada en el país o un comercializador autorizado por la marca ofertada en el país y será con fecha vigente.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores, puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad, por ello sugerimos SUPRIMIR el presente requerimiento de los documentos para perfeccionar el contrato, de tal forma se estaría promoviendo una mayor pluralidad de postores en beneficio de la Entidad.

Y UNIFICAR ESTA OBSERVACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA PAGINA 31

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación , puesto que dicho requisito , no es un impedimento ya que el área usuaria lo requiere dicho documento para cerciorarse de que dicho bien se de la marca correspondiente eso no es que se limite la participación de los postores por cuando se adquiere un bien nuevo la empresa le brinda la documentación , y como entidad se trata de adquirir un bien de acuerdos alas especificaciones técnicas que brinde lo requerido y asegurarse de que preste las garantías de su originalidad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presto que esta claro la precisión no se esta limitando la participación de los postores ,por lo contrario se trata de que el bien se a de la marca requerida

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACIÓN SARA SARA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-UGELP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: COMPRA DE UNA CAMIONETA PIKAP 4X4

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :05/09/2023Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:21:30

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Piden:

I) Cuadro de mantenimiento por kilometraje. De acuerdo con el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante para lo cual los precios deben estar desagregados es decir lo costos por materiales y mano de obra.

Pedir que el plan de mantenimiento incluya precios es una exageración, puesto que este varía según el concesionario y lugar del mantenimiento, por ello pedimos al comité de selección reestructurar el presente requerimiento en aras de buscar que se presenten propuestas técnicas alineadas en función a entregables reales en consecuencia a lo descrito deben suprimir el tema de precios y solo considerar la presentación de un plan de mantenimiento, por ello sugerimos:

I) Cuadro de mantenimiento por kilometraje. De acuerdo con el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante.

Y UNIFICAR ESTA OBSERVACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA PAGINA 31

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. II Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación puesto que se trata de una adquisición de un bien , no un servicio , por lo mismo que tendría el área usuaria tendría que modificar a términos de referencia lo mismo que se trata de una compra y se tendría desde el presupuesto , por lo mismo que por suma alzada y no por paquete y items el cual estaríamos vulnerando la ley de contrataciones.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Articulo 2. por lo mismo que como entidad es velar de acuerdo al procedimiento teniendo en cuenta los principios de transparencia teniendo en cuenta la normativa.

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACIÓN SARA SARA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-UGELP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: COMPRA DE UNA CAMIONETA PIKAP 4X4

Ruc/código : 20538736695 Fecha de envío : 05/09/2023

Nombre o Razón social : CHALSA CORPORATION S.A.C. Hora de envío : 23:21:30

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Piden:

m) Relación de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca a nivel nacional. Asimismo, dicho documento puede ser emitido por el representante de la marca en el país el cual debe indicar como mínimo: Razón social del concesionario o taller, Ruc, dirección, Teléfono y persona de contacto.

En aras de evitar la no presentación de propuestas técnicas de potenciales postores en perjuicio de la entidad por tergiversación de información, pedimos al comité de selección aclarar este requerimiento y considerar únicamente lo descrito a continuación mismo que comprende lo que la entidad requiere, por ello sugerimos:

m) Relación de concesionarios o talleres autorizados por el representante de la marca ofertada a nivel nacional. Y UNIFICAR ESTA OBSERVACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LA PAGINA 31

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. || Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, consulta por que a nivel nacional toda empresa cuenta con un taller el cual realice y mantenimiento el cual brinde la garantía y tiene que tener su autorización para prestar las garantías de repuestos originales y el buen mantenimiento de dicho vehículo el cual como entidad se sienta seguro del bien a adquirir.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Articulo 2 como entidad no se se esta limitando el trato puesto que se trata de salvaguardar las condiciones de un mantenimiento adecuado y brinde las garantías puesto que se trata de un bien nuevo.

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACIÓN SARA SARA

Nomenclatura: AS-SM-8-2023-UGELP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : COMPRA DE UNA CAMIONETA PIKAP 4X4

Ruc/código :20538736695Fecha de envío :05/09/2023Nombre o Razón social :CHALSA CORPORATION S.A.C.Hora de envío :23:21:30

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Piden:

SERVICIO DE POST VENTA

El postor deberá contar con talleres autorizados que presenten servicios y repuestos originales de la marca de los del vehículo ofertado para mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo en la ciudad de Coracora.

Tener en cuenta que el requerimiento textualmente suena direccionado a algún postor que cuente con talleres autorizados propios, por ello en aras de promover mayor pluralidad de postores en beneficio de la entidad y de igual forma promoviendo el principio de Libre Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado pedimos al comité restructurar el presente requerimiento por la cual sugerimos:

#### SERVICIO DE POST VENTA

La marca ofertada deberá contar con talleres autorizados que presenten servicios y repuestos originales de la marca de los del vehículo ofertado para mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo en la ciudad de Coracora.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación por lo mismo de que se trata de garantizar y que el postor adjudicado brinde las garantías de originalidad del bien a adquirir , por lo mismo que la entidad mediante la área usuaria solicita de que el postor cuente con el taller de suceder cual quier percance ya que dicho bien viene con la garantía respectiva , por lo mismo de suceder cual quier percance se acuda sin ningún problema al taller del postor que sea adjudicado ya que brinda las garantias.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Articulo 2 en ningún momento se esta limitando a los postores todo lo contrario se trata de que el postor ganador brinde las garantías respectivas para salvaguardar el bien del estado

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-EDUCACIÓN SARA SARA

Nomenclatura: AS-SM-8-2023-UGELP-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: **COMPRA DE UNA CAMIONETA PIKAP 4X4** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20538736695 05/09/2023

CHALSA CORPORATION S.A.C. 23:21:30 Nombre o Razón social : Hora de envío:

#### Observación: **Nro.** 5 Consulta/Observación:

Piden:

### 13. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

El concesionario ganador de la buena pro deberá contar con disponibilidad mínima de un taller de mantenimiento propio v autorizado, ubicado dentro de la provincia de Parinacochas; el mismo que debe estar equipado con infraestructura adecuada para realizar actividades de servicio de mantenimiento durante y después de la garantía comercial técnica ofertada.

Con el fin de garantizar el suministro y venta de repuestos genuinos (originales) en el departamento de Ayacucho, Provincia de Parinacochas distrito Coracora. La empresa ganadora de la buena pro, debe contar con disponibilidad mínima de una un (01) local de venta de repuestos propios y/o autorizado, ubicado dentro de la Provincia de Parinacochas.

El requerimiento solicitado es claramente un DIRECCIONAMIENTO a un determinado postor que goce de la calidad de CONCESIONARIO, por ello en virtud de promover el principio de Libre concurrencia de la LCE pedimos al comité de selección reestructurar el requerimiento de forma que se promueva mayor concurrencia de postores en beneficio único de la entidad, por ello sugerimos:

### 13. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

El postor ganador de la buena pro deberá contar con disponibilidad mínima de un taller de mantenimiento autorizado por la marca ofertada, ubicado dentro de la región de Ayacucho; el mismo que debe estar equipado con infraestructura adecuada para realizar actividades de servicio de mantenimiento durante y después de la garantía comercial técnica ofertada.

Con el fin de garantizar el suministro y venta de repuestos genuinos (originales) en el departamento de Ayacucho, Provincia de Parinacochas distrito Coracora. La marca ofertada debe contar con disponibilidad mínima de una un (01) local de venta de repuestos propios y/o autorizado, ubicado dentro de la región Ayacucho

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación por que claramente se trata de el postor ganador brinde las garantías necesarias y de suceder los percances, se cuente a donde acudir sin ninguna duda se trata resquardar las garantías puesto que no se esta tratando de un direccionamiento todo lo contrario que el postor adjudicado cuente con lo solicitado de un taller para realizar con seguridad los mantenimientos respectivos a nivel nacional por ello en las especificaciones se adjunta los departamentos para realizar el mantenimiento respectivo.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Articulo 2 no se esta limitando la participación de ningún postor lo que se quiere es que brinden la garantía respectiva.